

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10243.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 3995-M-1991 y Agregado OE 3091-L-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora López Marta Rosa, DNI. N° 14.761.280, hija de Muñoz Orfelina Nieves, DNI. N° F-4.216.096, fallecida, solicita la regularización dominial del Lote 8 de la Manzana 7, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8675-0000 del Barrio Alto Godoy, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que se solicitaron informes de los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que la solicitante de dicho lote no cuenta con inmuebles a su nombre.-

Que a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales para la adjudicación, se solicitaron informes a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quien informa favorablemente para la prosecución del trámite.-

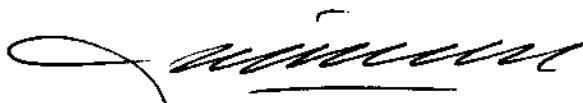
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2005 el día 08 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora López Marta Rosa, DNI. N° 14.761.280, el inmueble individualizado como Lote 08 de la Manzana 7 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8675-0000, Superficie 208,55 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

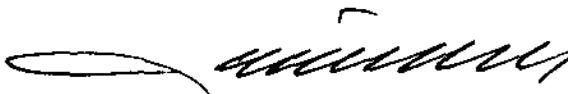
ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expedientes N° SPC 3995-M-91, OE 3091-L-2004).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Dardo WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10243</u> / 2005
Promulgada por Decreto N° <u>0445</u> / 2005
Expte N° SPC 3995 M-91, OE 3091-L 04
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1516</u>
Fecha: <u>20 105 05</u>